



C. SILVIA ELENA CANIZALES VIZCARRA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 36, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, CUARTO TRANSITORIO REFORMADO DE DICHA LEY, Y 161, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA, Y;

CONSIDERANDO

En términos del artículo 161, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Concordia, Sinaloa, corresponde al Órgano Interno de Control, verificar que el ejercicio del gasto del Ayuntamiento se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados.

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa, responsabiliza a los Órganos Internos de Control para que éstos expidan lineamientos para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado, a efecto de que éstos a su vez realicen propuestas de Ciudadanos, que formarán parte de los Comités de Obras Municipales.

El artículo 33 de la ley antes mencionada, precisa que el Municipio deberá establecer en el ámbito de su competencia un Comité de Obras, el cual realizará el procedimiento en materia de contrataciones de obras públicas, y se integrará en términos del artículo 36 de dicha Ley, donde se precisa que serán parte del mismo, tres ciudadanos propuestos por asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa.

Los tres Ciudadanos que integrarán los Comités de Obras municipales serán elegidos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, a través de un proceso público y transparente, para ello, la norma en comento responsabiliza a los Órganos Internos de Control, en la elaboración de los lineamientos para acreditar a los organismos que harán las propuestas de aquellos Ciudadanos para ocupar ese cargo dentro de los Comités de Obra Pública.

Para satisfacer lo anterior, se emiten los siguientes:





LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos para la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, para los efectos que marca el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Para que puedan obtener su Registro de Acreditación, las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado, deberán proporcionar la siguiente información y soporte documental respectivo:

- I. Solicitud de Registro por escrito;
- II. Original y copia simple para su cotejo, de la escritura pública en la que conste estar legalmente constituidas y su objeto deberá ser lícito, conforme a lo dispuesto en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Original y copia simple legible para su cotejo del documento en el que consten las facultades de representación legal de la persona moral;
- IV. Original y copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal, para su cotejo (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o forma migratoria tratándose de representantes o apoderados legales con nacionalidad extranjera);
- V. Copia simple del comprobante de domicilio legal o fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del Registro (recibos de predial, luz, agua o teléfono);
- VI. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
- VII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará mediante escrito emitido por la autoridad competente;
- VIII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones de cuotas de seguridad social, lo cual acreditará mediante escrito emitido por la autoridad competente;





H. Ayuntamiento de
Concordia, Sinaloa

TERCERO.- La solicitud por escrito y los documentos originales en los que conste la información referida en el numeral anterior, una vez cotejados con las copias correspondientes, serán devueltos al solicitante.

La recepción de solicitudes de acreditación y la expedición de la constancia respectiva, en su caso, se efectuará conforme al calendario establecido en la convocatoria.

CUARTO.- las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado, deberán informar al ciudadano propuesto, que en caso de ser elegido el cargo a ostentar sera honorífico.

QUINTO.- Para efectos de transparencia, la publicación del Registro, así como de sus actualizaciones, se hará a través del Portal del Municipio.

SEXTO.- La interpretación de la convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por quien convoca.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en Sitio oficial del Ayuntamiento.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de Concordia, Sinaloa, a los 05 días del mes de mayo por la C. Silvia Elena Canizales Vizcarra, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Concordia, cuya firma aparece al calce el mismo.

Canizales Vizcarra Silvia
C. SILVIA ELENA CANIZALES VIZCARRA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA



ORGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL

